

Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.

IFE 1475005537019
se anexa copia

SEP

25-Abril-2013

Victoria Hugo Cruz Gonzalez

RESOLUCIÓN SOBRE LA CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100085312.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El pasado once de septiembre de dos mil doce, se recibió, a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso con número de folio **1117100085312**, mediante la cual se solicitó:

"OFICIOS GENERADOS TANTO POR EL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES COMO POR LA DIRECCION DE CAPITAL HUMANO DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL CON MOTIVO DEL CAMBIO DE ADSCRIPCION QUE SIN MI CONSENTIMIENTO ME FUE IMPUESTO A LA ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA DEL IPN EN EL MES DE FEBRERO DEL 2011 Y QUE CORRESPONDEN A AQUELLOS MARCADOS CON LOS SIGUIENTES NUMEROS DE OFICIO DRL/054/11, DCH/0562/11, DCH/0563/11, DCH/0562/11, ASI COMO TAMBIEN SOLICITO ACCESO AL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE A LA SUPUESTA SOLICITUD DENOMINADA DE CAMBIO DE ADSRIPCION QUE DENTRO DEL APARTADO DE DOCUMENTACION ANEXA DEL ULTIMO FORMATO UNICO DE PERSONAL GENERADO POR EL IPN A NOMBRE DEL INTERESADO. SUPUESTAMENTE SE REFIERE QUE FUE ANEXADA A DICHO FORMATO, ES DEIR, QUE SOLICITO QUE SE ME DE ACCESO A UN TOTAL DE 5 DOCUMENTOS, YA REFERIDOS ANTERIORMENTE, QUE CLARAMENTE CONTIENEN INFORMACIÓN PERSONAL DEL INTERESADO, TODA VEZ QUE LA TOTALIDAD DE DICHS DOCUMENTOS TIENE RELACIÓN CON LA ELABORACIÓN DEL ULTIMO FORMTAO UNICO DE PERSONAL GENERADO POR LA DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO DEL IPN A NOMBRE DEL INTERESADO, CON MOTIVO DEL INDEBIDO CAMBIO DE ADSCRIPCION EN COMENTO, PRECISANDO EN ESTE ACTO QUE UNICAMENTE SOLICITO QUE SEAN CERTIFICADOS LOS 5 DOCUMENTOS AQUÍ SOLICITADOS Y NO ASÍ EL RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE LA PRESENTE PETICION.

"LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS AQUÍ SOLICITADOS, SE ENCUENTRAN REFERIDOS TANTO COMO SUPUESTA JUSTIFICACIÓN, COMO DOCUMENTOS ANEXOS AL FORMATO UNICO DE PERSONAL DE FECHA 31 DE ENERO DE 2011 ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO DEL IPN A NOMBRE DEL INTERESADO, MISMO FORMATO DONDE SE HACE CONSTAR EL INDEBIDO CAMBIO DE ADSCRIPCION QUE DICHA DIRECCIÓN ME IMPUSO A LA ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA, SIN MI CONSENTIMIENTO." (sic)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio número **AG-UE-01-12/1502**.

TERCERO.- Mediante el oficio número **DCH/6993/12**, recibido con fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente: "...



"A efecto de atender en tiempo su requerimiento, anexo al presente copias certificadas de los siguientes documentos, los cuales hacen un total de 03 fojas útiles por una sola de sus caras:

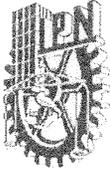
- Oficio DRL/054/11 de fecha 25 de enero de 2011, signado por el Encargado del Departamento de Relaciones Laborales, de esta Dirección.
- Oficios DCH/0562/11 y DCH/563/11 de fecha 20 de enero de 2011, signados por el que suscribe.

Asimismo, se hace la aclaración que el documento al que se refiere en el último FUP generado a nombre del C. Víctor Hugo Cruz, en el apartado de documentación anexa denominada "solicitud de cambio de adscripción" es el oficio DRL/054/11.

CUARTO.- En cumplimiento a la resolución del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del día dieciséis de enero del dos mil trece, la Unidad de Enlace solicitó a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio **AG-UE-01-13/0109** realizar la búsqueda del documento denominado "solicitud de cambio de adscripción".

QUINTO.- A través del oficio número **DCH/01406/13**, la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente: "...

- En el expediente que se tiene integrado del C. Víctor Hugo Cruz en el Departamento de Relaciones Laborales de esta Dirección, con el motivo de levantamiento de actas administrativas, no se cuenta con un documento denominado "solicitud de cambio de adscripción", tal como lo refiere el usuario, por lo que se declara la inexistencia del mismo.
- No obstante lo anterior es menester aclarar, que si bien es cierto en el oficio DCH/6993/12 de fecha 25 de septiembre de 2012, mediante el cual se dio respuesta en primera instancia a la solicitud del usuario, en el que se informó que el oficio DRL/054/11, es el documento al que se refiere en el último FUP generado a nombre del C. Víctor Hugo Cruz, en el apartado de documentación anexa como "**solicitud de cambio de adscripción**", también lo es que se aplicó este término para solicitar se gestionaran los trámites al interior de esta Dirección referentes al cambio de adscripción del C. Víctor Hugo Cruz.
- Aunado a lo anterior cabe señalar, que el cambio de adscripción del C. Víctor Hugo Cruz, fue por instrucción de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Oficina de la Abogada General de este Instituto, mediante opinión contenida en el oficio DAL-03-10/2173 de fecha 10 de septiembre de 2010, por haber incurrido en faltas de probidad, desacato a las órdenes de sus superiores, comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad de sus alumnos, compañeros de trabajo e instalaciones de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas e incumplir con sus obligaciones previstas en las condiciones Generales d Trabajo.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



- > *No obstante lo argumentado, nuevamente se pone a disposición del C. Víctor Hugo Cruz, el expediente en comento, el cual consta de 1194 fojas útiles. Por lo anterior, solicito se le comunique al recurrente que deberá presentarse en las oficinas del Departamento de Relaciones Laborales, ubicado en el Edificio de la Secretaría de Administración, Segundo Piso, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Av. Miguel Othon de Mendizábal s/n, esq. Miguel Bernard, Col. Residencial la Escalera, Deleg. Gustavo A. Madero, C.P. 07738, debiendo acudir el día 20 del mes y año en curso, en un horario de 10:00 a 12:00 horas, con el Lic. Rafael Ávila del Ángel, informándose al usuario que deberá presentarse con original y copia de una identificación oficial vigente y con fotografía.*

- > *Por último, le informo que esta Dirección ha estado en disponibilidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a las solicitudes de información generadas por el C. Víctor Hugo Cruz a través de esa Unidad a su cargo, sin pretender de incurrir en alguna responsabilidad administrativa, tal es el caso de que fecha con fecha 09 de enero del año en curso mediante el oficio DCH/00183/13, se le citó en las oficinas del Departamento de Relaciones Laborales a efecto de que pudiera consultar el multicitado expediente, no obstante el hoy recurrente, no asistió, tal como obra en el acta circunstanciada levantada para tal efecto (se anexa copia para su referencia)*

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley; y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en los Resultandos Tercero y Quinto constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de la Unidad Administrativa que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podrían tenerla en sus archivos, en este caso, la Dirección de



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de las respuestas referidas, es de resolverse y

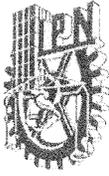
SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100085312**, relativa a la información solicitada como: *...SOLICITO ACCESO AL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE A LA SUPUESTA SOLICITUD DENOMINADA DE CAMBIO DE ADSRIPCIÓN QUE DENTRO DEL APARTADO DE DOCUMENTACION ANEXA DEL ULTIMO FORMATO UNICO DE PERSONAL GENERADO POR EL IPN...*, con fundamento en lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y Entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución y realice las acciones procedentes en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día veintisiete de febrero del año dos mil trece, en la ciudad de México, Distrito Federal.

C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN SOBRE LA CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100085312.